



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. JAIME GALLEGO MARTINEZ

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

En la Consistorial de Navalcarnero, a siete de septiembre de dos mil veintiséis, siendo las doce horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGO MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2026.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de agosto de 2026, y de la sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda en la Calle [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 77/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- Por tratarse de una Comunidad de propietarios en régimen de división horizontal, si se realizan obras sobre elementos comunes deberá contar, si así fuera preciso, con autorización o conformidad de la Comunidad de propietarios.

3º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CONJUNTO RESIDENCIAL DE 128 VIVIENDAS VPPL, GARAJE, TRASTEROS, PISCINA Y LOCALES COMERCIALES, EN EL SECTOR I-2, A INSTANCIA DE [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
10/09/2026
16/09/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B4AF872DB324114AB9

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para conjunto residencial de 128 viviendas VPPL, garaje, trasteros, piscina y locales comerciales en el Sector I-2, Barrio San Isidro. Ref. Catastral: [REDACTED].

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025 de 7 de octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

CONTRATACIÓN.

4º.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación con el expediente 085CONSER25, relativo al contrato de la concesión de servicios para la organización y gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza “Miguel de Fuenllana” de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 01/09/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 05/08/2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 085CONSER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la concesión de servicios para la organización y gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza “Miguel de Fuenllana” de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 119.991,33 euros anuales, cantidad exenta de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 22790 “Escuela de música. Cultura” del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificados de Retención de Crédito suscritos con fecha de 07/07/2026, obrantes en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la organización y gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza “Miguel de Fuenllana” de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

II.- Con fecha de 24/08/2026 fue publicado el anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 21/09/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Seguidamente, con fecha de 31/08/2026, por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emite Nota interna en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) NOTA INTERNA

En referencia al expediente de contratación 085CONSER25 – CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, y tras proceder a una revisión de los criterios de valoración establecidos en el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

procedimiento, se considera necesario realizar determinadas modificaciones en los mismos, con el fin de garantizar su correcta aplicación y adecuación al objeto del contrato.

Por lo expuesto, se solicita al órgano de contratación la paralización temporal del procedimiento, dado que se deben modificar dichos criterios de valoración y así garantizar el procedimiento de contratación.

Los criterios de valoración que serán objeto de publicación son los siguientes:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR HASTA 48 PUNTOS.

A. Proyecto educativo y de gestión relativo a los objetivos perseguidos, contenidos y metodología.

Se plasmará en un documento técnico que recoja, con amplitud y detalle, los aspectos detallados a continuación y para los que se establecerá un umbral mínimo del 50% que las ofertas deberán superar para garantizar la calidad técnica del proyecto y poder continuar en la licitación. (...)"

Lo expuesto supone la modificación del primer párrafo del punto A del apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, relativo al criterio de valoración que depende de un juicio de valor.

IV.- Y con fecha de 01/09/2026, se ha procedido a suspender el plazo de presentación de ofertas y a la anulación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Asimismo, en la misma fecha de 01/09/2026, se ha incorporado al expediente el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (documento de Anexos), habiendo realizado la modificación correspondiente de conformidad con la Nota interna de 31/08/2026 (primer párrafo del punto A del apartado 11.2 del Anexo I del PCAP).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I. – Rectificación de los Pliegos de Condiciones.

El Artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Asimismo, el segundo párrafo del Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”

A la vista de lo expuesto, la corrección del Pliego de Condiciones y del anuncio de licitación supone la retroacción de las actuaciones, debiendo aprobarse por el órgano de contratación el nuevo Pliego rectificado y debiendo publicar nuevo anuncio de licitación, computándose el plazo establecido para la presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)”

Por ello, a la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (documento de Anexos) para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la concesión de servicios para la organización y gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza “Miguel de Fuenllana” de Navalcarnero (Madrid), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 05/08/2026.*

SEGUNDO.- *Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la organización y gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza “Miguel de Fuenllana” de Navalcarnero (Madrid).*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

SEGURIDAD CIUDADANA.

5º.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con el informe nº 099/2026, de 2 de septiembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(....) Consideraciones

Primera.- Hasta la fecha, el responsable del CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA (expte 049SER23) ha sido [REDACTED] inspector jefe de la Policía Local.

Según nota interna del concejal-delegado de Seguridad, dentro de la Policía Local hay un agente con amplios conocimientos en la materia, por lo que propone el cambio en la designación del responsable del contrato.

Segunda.- La reestructuración de personal o los cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento, al amparo



de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva, y por tanto, obligatoria. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarta.- La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. En aquellos contratos cuyo órgano de contratación es el Pleno, la competencia para designar responsable del contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2023.

Conclusión

No existiría inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a efectuar las siguientes designaciones de responsables de contratos:

Nº expte	Denominación contrato	Responsable
049SER23	CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA).	

Este es el informe que elevo al órgano competente según mi leal saber y entender fundado en Derecho".[sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Remover como responsable del CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA (expte 049SER23) a [REDACTED] inspector jefe de la Policía Local.

SEGUNDO.- Designar como responsable del CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA (expte 049SER23) a D. Antonio García Hernández, agente de Policía Local.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a [REDACTED] y a [REDACTED]

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y efectos.

SANIDAD.

6º.- CAMBIO DE DESIGNACION DEL RESPONSABLE DE VARIOS CONTRATOS PERTENECIENTES A LAS CONCEJALIAS DE SANIDAD Y SOSTENIBILIDAD.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural, en relación con el expediente administrativo para el cambio de designación de responsable de varios contratos pertenecientes a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Sostenibilidad. del Ayuntamiento de Navalcarnero, visto el informe jurídico, de fecha 1 de septiembre de 2026, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, el cambio de designación de responsable referido, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"Consideraciones

Primera.- En el mes de febrero del presente año, el funcionario de carrera [REDACTED] (Técnico Municipal de Medio Ambiente) pasó a la situación de servicios en otras administraciones públicas.

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
10/09/2026
16/09/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B4AF872DB324114AB9

Hasta el momento, este funcionario era el responsable de una serie de contratos municipales, por lo que resulta necesario designar nuevo responsable de estos contratos.

Segunda.- En el mes de agosto del presente año se ha producido la incorporación de [REDACTED] como Técnica Municipal de Medio Ambiente.

Tercera.- La reestructuración de personal o los cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarta.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva, y por tanto, obligatoria. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinta.- La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. En aquellos contratos cuyo órgano de contratación es el Pleno, la competencia para designar responsable del contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2023.

Conclusión

No existiría inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a efectuar las siguientes designaciones de responsables de contratos:

Nº expte	Denominación contrato	Responsable
046SER23	CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).	[REDACTED]
002SER24	CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).	[REDACTED]
029SER24	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).	[REDACTED]
070SUM25	CONTRATO DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).	[REDACTED]
011SER26	CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS AGRÍCOLAS MUNICIPALES CON MOTONIVELADORA Y CONDUCTOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).	[REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCC8B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
10/09/2026
16/09/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B4AF872DB324114AB9



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Este es el informe que elevo al órgano competente según mi leal saber y entender fundado en Derecho.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a [REDACTED] como responsable de los siguientes contratos:

- 046SER23 Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Análisis de Agua de Consumo Humano en el municipio de Navalcarnero (Madrid).
- 002SER24 Contrato Administrativo de Servicios de Asistencia Técnica para la Realización de Ensayos de Ruido Interior y Exterior en Viviendas y Locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid).
- 029SER24 Contrato Administrativo de Servicios de Prevención y Control de Legionelosis en las Instalaciones de Riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid).
- 070SUM25 Contrato Administrativo de Alquiler , Limpieza y Mantenimiento de Aseo Químico en los Huertos Urbanos del municipio de Navalcarnero (Madrid).
- 011SER26 Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Arreglo de Caminos Agrícolas Municipales con Motoniveladora y Conductor en el Término Municipal de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a [REDACTED] como responsable de los mencionados contratos, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado a los adjudicatarios de los mencionados contratos para su conocimiento y efectos oportunos, así como a las Concejalías de Hacienda, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Sanidad

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos.

URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL CON EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO Y CON EL AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2026.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad, en relación con el expediente administrativo tramitado por la Jefatura de la Policía Local del municipio de Navalcarnero con el objetivo de solicitar colaboración de miembros de la Policía Local del Ayuntamiento del Aldea del Fresno y del Ayuntamiento de El Álamo para la cobertura de efectivos de las Fiestas Patronales del año 2026, y a la vista de informes técnicos obrantes, así como del informe de la Intervención Municipal nº 1.292/2026, de fecha 4 de septiembre de 2026, y en base a lo que figura en el informe jurídico, de fecha 4 de septiembre de 2026, cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Para dar una cobertura de seguridad ajustada a las Fiestas Patronales del municipio de Navalcarnero correspondientes al año 2026, con fecha 24 de agosto de 2026, el jefe de la Policía Local emitió informe acreditando la necesidad de solicitar la colaboración de miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aldea de Fresno como del Ayuntamiento de El Álamo.

SEGUNDO. – A la vista de las necesidades descritas en el informe de la Policía Local, con fecha 31 de agosto de 2026, el Concejal-Delegado de Seguridad suscribió Propuesta para efectuar los trámites necesarios mediante los cuales se acuerde solicitar y obtener la colaboración para las

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79D0EFF92BCCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
10/09/2026
16/09/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B4AF872DB324114AB9

Fiestas Patronales del año 2026 de los Ayuntamientos de Aldea de Fresno como del Ayuntamiento de El Álamo.

TERCERO. – Consta en el expediente administrativo de referencia, la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de Colaboración Policial a suscribir entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Aldea de Fresno.

- Borrador del Convenio de Colaboración Policial a suscribir entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de El Álamo.

- Oficios de solicitud de colaboración policial dirigidos a los Ayuntamientos de Aldea de Fresno como del Ayuntamiento de El Álamo.

- Información sobre las retribuciones de los miembros del Cuerpo de Policía Local que acudirán a efectuar la colaboración remitida por el Ayuntamiento de Aldea de Fresno como del Ayuntamiento de El Álamo.

- Remisión a la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en la cual se solicita el informe previo a la formalización de los Convenios de Colaboración Policial para las Fiestas Patronales del año 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Acorde a lo establecido en la Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se ampara la formalización de instrumentos de colaboración entre Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para atender necesidades estacionales o extraordinarias, siempre bajo la tutela y coordinación de la Comunidad de Madrid. En concreto, el artículo 31.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid establece lo siguiente:

“Artículo 31. Colaboración entre municipios.

1. Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de policía local de otro ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.”

Por su parte, el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 9.1, establece lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“Artículo 9.- Colaboración entre municipios

1. Entre las situaciones especiales y extraordinarias a las que se refiere el artículo 31.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, en las que los miembros de los Cuerpos de policía local pueden eventualmente actuar por tiempo determinado en otros municipios, se encuentra la celebración de fiestas patronales, siempre que concurren las circunstancias y condiciones previstas en dicho artículo. Las actuaciones serán prestadas en régimen de comisión de servicios, mediante la atribución temporal de funciones.

En tales supuestos, se continuará percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de origen, así como las indemnizaciones que, por razón del servicio, en su caso, procedan.”

Respecto del procedimiento para la formalización de los Convenios de Colaboración Policial entre los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, hay que tener en cuenta lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

En cuanto al contenido de este tipo de convenios administrativos, es importante resaltar lo regulado en el artículo 49 de la LRJSP:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. (...)

Examinados los borradores de los Convenios de Colaboración Policial que se formalizarán, hacer hincapié en el cumplimiento dispuesto en la LRJSP, que se articula mediante la Cláusula Séptima del borrador de ambos instrumentos jurídicos de la siguiente manera:

“SEPTIMA. - Este convenio quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito.”

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación del borrador del Convenio y del correspondiente gasto es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, competencia que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025, de fecha 7 de octubre de 2025, que establece que la Junta de Gobierno Local ostentará las siguientes atribuciones:

13) La aprobación de los convenios a suscribir con otras instituciones o particulares, siempre que sea factible por la cuantía y en aquellos casos en los que la orden reguladora lo permita.

Sin perjuicio de lo anterior, previa a la formalización del Convenio con los Ayuntamientos de Aldea de Fresno y de El Álamo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, será preciso obtener el informe previo de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración Policial para la cobertura de efectivos de las Fiestas Patronales del año 2026 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y los Ayuntamientos del Aldea del Fresno y de El Álamo.*

Prevía a la formalización del Convenio con los Ayuntamientos de Aldea de Fresno y de El Álamo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, será preciso obtener el informe previo de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de Aldea de Fresno y de El Álamo.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

CUARTO.- *Dar cuenta a la Concejalías Hacienda y Seguridad para su conocimiento y efectos oportunos.*

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.